

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 17 DE ENERO DE 1966.

Nº 15.538

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 41-DG de 14 de enero de 1966, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 42-DG de 14 de enero de 1966, por el cual se concede aumento de potencia a una Radiodifusión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 232 de 6 de diciembre de 1965, por el cual se hace un ascenso.

Dirección General de Industrias

Resueltos Nos. 36 de 14 y 44 de 17 de enero de 1966, por los cuales se conceden unos permisos.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 41-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 41-DG.—Panamá, 14 de enero de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Moisés Yohoros, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal número 3-29-466, son residencia en el Cangrejo en esta ciudad, ha solicitado licencia de 2ª Categoría para operar un equipo de radioaficionado en Panamá;

Que para tal efecto se solicitó la opinión del Departamento Técnico de Radiocomunicaciones, quien en nota Nº 66/13-R, de 12 de enero de 1966 emitió las siguientes recomendaciones que a continuación se transcriben:

“Concesionario: Moisés Yohoros.

Licencia de Operador: Nº 1055 de 22 de diciembre de 1965. Clase B.

Ubicación: Calle K y Vía Argentina, El Cangrejo.

Potencia Máxima: 500 vatios.

Bandas: Todas las bandas asignadas a la radioafición.

Clase de Estación: Segunda Categoría.

Indicativo: HPIMY.”

RESUELVE:

Conceder al señor Moisés Yohoros, de generales ya expresadas el permiso correspondiente para operar con Licencia de Segunda Categoría un equipo de radioaficionado siempre y cuando se ajuste a las características y normas recomendadas por el Departamento Técnico de Radiocomunicaciones anotadas en este Resuelto.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabián Velarde Jr.

CONCEDESE AUMENTO DE POTENCIA A UNA RADIODIFUSION

RESUELTO NUMERO 42-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 42-DG.—Panamá, 14 de enero de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Eleta Almarán, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número 8-16-676, vecino de esta ciudad, en su calidad de Vicepresidente en funciones de Presidente y Representante Legal de la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., ha solicitado que se le autorice aumentar la potencia de la Estación Televisora HOH4-TV, Canal 6, que opera en Volcancito, Alto Quiel, Boquete, conforme a la Resolución 9-TV del 2 de septiembre de 1964, con el fin de cubrir en forma más eficiente el área ayudada.

Que por tal motivo se solicitó la opinión del Departamento Técnico de Radiocomunicaciones, quien en nota Nº 373/5/65, dirigida al Director del Departamento de Gobierno, del Ministerio de Gobierno y Justicia, se pronunció de la siguiente manera:

“Esta Dirección visto los detalles técnicos del amplificador a utilizar, aprueba el aumento de poder solicitado, modificando los siguientes puntos de la Resolución 9-TV del 2 de septiembre de 1964, como sigue:

Potencia del equipo: 500 vatios video, 100 vatios audio.

Potencia radiada efectiva: 31,500 vatios video 6,000 vatios audio.

Las demás características y normas establecidas en la Resolución 9-TV del 2 de septiembre de 1964, continúan lo mismo,

RESUELVE:

Conceder a la empresa Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., el aumento de potencia de la Estación Televisora HOH4-TV, Canal 6, que opera en Volcancito, Alto Quiel, Boquete, siempre y cuando se ajuste a las características y normas recomendadas por el Departamento Técnico de Radiocomunicaciones anotadas en este Resuelto.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-5271

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 5446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11El Viceministro de Gobierno y Justicia,
*Fabián Velarde Jr.***Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****ASCENSO**

DECRETO NUMERO 232

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1965)

por el cual se hace un ascenso en el Ministerio
de Agricultura, Comercio e Industrias.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a Carlos Carrasquilla, Inspector Técnico de 2a. Categoría en la Región 6 (Panamá), en reemplazo de Diógenes Luna, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que el nombrado tome posesión del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 36

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 36.—Panamá, 14 de enero de 1966.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 14 de enero de 1966, el
señor Virgilio Capriles, en nombre y represen-

tación de "Virgilio Capriles", solicita autorización para importar doscientos cincuenta quintales de Harina de Algodón que serán usadas como ingredientes para la preparación de alimentos para animales vacunos.

Que la solicitud del señor Virgilio Capriles tiene como fundamento legal el numeral número 081-09-09 del arancel de importación que lo declara libre,

RESUELVE:

Conceder al señor Virgilio Capriles, permiso para que en representación de "Virgilio Capriles", importe doscientos cincuenta (250) quintales de Harina de Algodón, que serán usados como ingredientes para la preparación de alimentos para animales vacunos.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*Henry Ford.***RESUELTO NUMERO 44**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 44.—Panamá, 14 de enero de 1966.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 11 de enero de 1966, el señor Alberto Arango N., en representación de la "Compañía Agrícola Industrial, S. A.", solicita permiso para importar (200) doscientos quintales de Purina Pig Startena, concentrados proteínicos y vitamínicos, para la fabricación de alimentos para cerdos.

Que la solicitud de la "Compañía Agrícola Industrial, S. A.", tiene como fundamento legal el contrato de protección industrial Nº 49 firmado por La Nación, representada por este Ministerio y la Cia. Agrícola Industrial, S. A., el 6 de diciembre de 1955,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Alberto Arango N., para que en representación de la "Compañía Agrícola Industrial, S. A.", importe (200) doscientos quintales de Purina Pig Startena, concentrados proteínicos y vitamínicos, para la fabricación de alimentos para cerdos.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

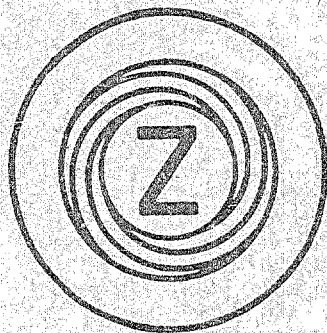
El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*Henry Ford.*

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Zavody Jana Svermy, Narodni Podnik, sociedad organizada y existentes por las leyes de Checoslovaquia, de nacionalidad checoslovaca, con domicilio en Brno, Checoslovaquia,



por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de comercio que consiste en una letra "Z" en espiral (dibujo) en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Metales, artículos metálicos, he-

rramientas, máquinas, especialmente armas de todas clases y sus piezas sueltas, sobre todo fusiles y armas portátiles de toda clase, ametralladoras, soportes de ametralladoras, máquinas cargadoras y dispositivos para abastecer cargadoras, dispositivos e instrumentos auxiliares de armas, dispositivos de puntería como alzas y aparatos de puntería. Municiones de todas clases y sus accesorios como cartuchos y proyectiles de todos los calibres para varios usos, municiones para armas de guerras, granadas, shrapnels, granadas de mano. Equipo militar de todo género como bayonetas, vainas, bastes. Máquinas, aparatos y herramientas para fabricar, verificar, ensayar y embalar armas y municiones. Artículos laminados, estirados y prensados, trabajados o no, como chapas, tubos, alambre de cualquier metal y para varios fines. Objetos forjados sobre todo a mano, estampados, prensados. Piezas fundidas de aluminio, latón o aleaciones de los mismos; fundición inyectada de toda clase y todos los materiales. Máquinas de trabajar metales y madera como tornos, perforadoras, fresadoras, cepilladoras, mortajadoras, afiladoras, punzonadoras, cizallas, máquinas de cortar, prensar y forjar; varias máquinas especiales. Herramientas de toda clase como brocas, cuchillas, útiles de roscar, fresas, escariadores, martillos, tenazas, limas, mandriles, buriles, mechas, estampas. Verificadores de toda clase, como calibradores, anillos, instrumentos medidores, mandriles, cubos, plantillas, reglas, dispositivos de apriete, compases, escuadras. Dispositivo de medida de toda clase. Medios auxiliares de fabricación en serie como dispositivos para agarrar piezas de trabajo para máquinas — herramientas, dispositivos de taladrar, tornos. Artículos metálicos con superficie acabada química, electrolítica o mecánicamente. Elementos de máquina de toda clase, especialmente objetos estandarizados como mangos, volantes, chavetas, tornillos, anillos de ajuste, clavos, tuercas. Cojines de bolas y sus par-

tes. Máquinas textiles, aparatos, piezas y accesorios de los mismos, especialmente husillos de hilar y doblar. Máquinas para oficinas, sus partes y accesorios, especialmente máquinas de contabilidad, máquinas de franquear, copiar, sujetar, calcular y escribir. Balanzas ordinarias y automáticas de toda clase como básculas, balanzas decimales, balanzas de puente, balanzas de resorte, balanzas de registradoras, balanzas industriales. Máquinas de panadería, salchichería, como máquinas para cortar salchichón y jamón. Todas las instalaciones para refrigeración, como refrigeradoras. Máquinas e instrumentos para uso doméstico como lavadoras manuales y automáticas, peladores de patatas, molinillos, cuchillos. Distribuidores automáticos de toda clase de mercancía, por ejemplo de cigarrillos. Motores de toda clase, sus partes y accesorios, sobre todo motores de automóviles, motocicletas y aviones, órganos de motores, bujías, bombas, carburadores, inyectores arrancadores. Productos de manera y cuero, sobre todo tarimas, modelos de fundición, carrocería de automóviles, partes de carretillas, mangos, coches para niños (de pedales), patines. Equipos militares, tales como correa, sillas de caballería, cartucheras, estuches, mochilas. Vehículos de toda clase, sobre todo de motor y vehículos especiales, tales como automóviles, motocicletas, bicicletas y vehículos para niños. Esta marca se usa en el mercado internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia Certificada No. 115731 de Checoslovaquia, debidamente traducida y autenticada; b) Constancia del pago hecho al Estado, Seis etiquetas de la marca; c) Clisé y d) Declaración jurada y poder que nos ha sido otorgado.

Panamá, 8 de julio de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

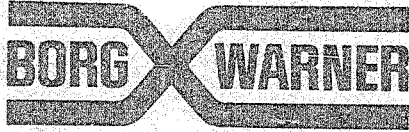
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Borg-Warner Corporation, sociedad organizada según las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en South Michigan Avenue No. 200, Chicago, 4, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de

sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Borg-Warner" y el diseño de una "X", según el ejemplar adherido a este memorial, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio. La dueña se reserva la facultad de emplear el diseño de la "X" en cualesquiera colores.



La marca se usa para amparar resina sintética y composiciones resinosas para uso en artes industriales, en Clase 1; adhesivos para ligar caucho con caucho o con otros materiales, en Clase 5; almohadillas elásticas utilizadas para acomodar la expansión de acero y viga de cemento en materiales aislantes de construcción de puentes y barras de armadura de concreto, en Clase 12; válvulas de revelación, válvulas de seguridad y válvulas reguladoras para controlar la dirección de la presión y volumen del fluir de líquidos o gases y partes de dichas válvulas para reemplazo y reparación; lavaderos; reparaciones de zincs, tinas de lavar, tinas de baños; reparaciones de plomería; regadera de baño y adjuntos; postes de cera y postes de señal, en Clase 13; lingote, planchas y hojas de acero de porcelana esmaltado, impresión de formación y dibujo de vehículo de acero, incluyendo utensilio, herramienta de asiento y discos para ruedas de vehículo; barras de comerciante incluyendo secciones redondas, cuadradas, planas, ángulo y especial; y estructura de instalación de tubos de acero para construcción, en Clase 14; resinas para pinturas, porcelanas, barniz y materiales de revestimiento para la impermeabilización de tejidos y materiales de papel, en Clase 16; potencia y frenos para vehículos manualmente movidos, radiador de vehículo, retractor de cinturón de asiento, cinturones y hebillas de asientos de vehículos, disco de ruedas para vehículos, resortes de automóvil, mecanismo de la columna de dirección, enganches de vehículos, parachoques y frenos y montes de freno para vehículos, en Clase 19; motores eléctricos, abastecedor de potencia, transmutadores estáticos, cambiadores frecuentes, conmutadores de presión, calentadores de agua eléctricos, conmutadores de grados eléctricos, gabinete de metal para aparatos eléctricos, ignición de vehículo y sistemas eléctricos y partes de estos para reemplazo y reparación, y control de motor eléctrico, en Clase 21; vehículos y embragues industriales y partes; agrupaciones de potencia de arranque; control de mecanismo de torsión; agrupaciones de rehusamiento de timón; sistema de transmisión de vehículos; juntas universales; agrupaciones de flecha de manejo; cinturones de registrador de tiempo; acoplamiento flexible; ejes de propulsión; convertidores de torsión; soportes; caja de engranajes; engranajes; embrague de discos; revestimiento de embragues; cadena y mecanismos de diente de rueda; juntas de embrague; uni-

dades sincronizadores sobremanejados para transmisión y uso industriales; mecanismo de manejo de potencia; diferenciales; transferencia de cambios automáticos para vehículos y maquinaria; unidades de control para transmisiones; sistema de conducir por líquido; frenos y agrupaciones de freno para maquinaria industrial; carburadores y partes; supercargadores; compresores; mecanismo de registrador de tiempo de timón; marcadores de tiempo de cadenas; fondo de cilindro; torcedura de apagadores de vibración; válvula abastecedora de aceite; implementos de agricultura y maquinaria; pala; azadas; pala de mano; rodaja para máquinas de agricultura e implementos, incluyendo rodaja de arado, rodaja de rodillo, máquina de sembrar, rodaja de navaja, ruedas de herramientas de acero prensado y discos de buja para ruedas; arados y rejas de arado, moldes de madera y rejas; gradas, rastros, máquina de sembrar; azadón; serrucho; sierras de potencia; cadena de navaja; cadena de sierra; navaja de sierra; limas, raspadores, herramientas mecánicas; limpiadores de vehículos; sellos automáticos; máquinas de amolar; resortes; mecanismo hidráulico; motores hidráulicos; cilindros hidráulicos; aparatos neumáticos e hidráulicos para portaaviones y proyectil dirigido; acoplamiento hidráulico; ruedas de impulsar líquido para transmisores de ruedas de impulsión; acumuladores hidráulicos; bombas aspiradoras; bombas centrífugas y turbina para agricultura, suministro de agua municipal, utilidades; petróleo, cryogenic químico y aplicaciones nucleares e industria general; pozo de petróleo, herramientas y productos, a saber: ganchos, enganche separador de gas; pinzas de ascensor; pinzas de envoltura, equipo bien cementado y a prueba de ácido; turbina dimanado de abanicos; unidades disponibles para desperdicios; lavaplatos; enfriadora de aceite; sillas de operadores de vehículos de granja; soportes de caucho marino que se lubrican por medio de agua; restregadores de caño talado de pozo de aceite y protectores; en Clase 23; equipo de lavandería, a saber: lavadoras y secadoras, operadoras de moneda y lavandería comercial y equipo de limpieza en seco, que consiste en lavadoras, máquinas de limpieza en seco, extractoras destiladoras de restauración de sedimento, restauradores de solvente, planchadores, y partes de esto para reemplazo y reparación, en Clase 24; medidores de voltios-OHM, voltímetros, transportadores para medir la presión y otras aplicaciones científicas, sistema de manejar data, a saber: grabadoras magnéticas y reproductoras, impresores de cinta y punzones y grabadoras eléctricas de cinta, probadores de ignición, grabadoras de cinta para propósitos científicos, acelerómetro y partes de esto para reemplazo y reparación, mecanismo del control de vara de impulsar para planta de potencia nuclear, aparatos para probar planos ópticos; e indicadores de deriva de señal, en Clase 26; equipo de refrigeración para uso doméstico e industrial, a saber, maquinaria para elaborar hielo, congeladores y refrigeradoras, en Clase 31; gabinetes y partes, a saber: marcos para gabinete, artesones, gavetas, puertas y estuche y costados de cuna; mesas, sillas, banquillo de barra, muebles de aire libre, gabinetes de cuartos

de hospital, cómoda, sillas, tocadores y mesas, en Clase 32; compensador de temperatura, cocina, calentadores de agua, aire acondicionado (centro y cuarto), humidificadores, deshumidificadores, calorífero, conversión de quemadores de gas y aceite, rosca de compensadores de temperatura para sello automático, en Clase 34; sello de petróleo y sellos de bomba de agua, en Clase 35; camas de hospital; equipos de hospital para atmósfera terapéutica controlada, en Clase 44.

La marca se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1964, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en los Estados Unidos de Norteamérica No. 787,366 del 30 de marzo de 1965, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un clisé para reproducirla; e) declaración jurada. El Poder que ejercemos consta en el expediente de la marca de fábrica "York".

Panamá, 7 de octubre de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,

Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Olin Mathieson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

QUIXACLOR

en todo color tamaño y estilo de letras.

Esta petición se basa en el Registro No. 13225 de la República Dominicana.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Preparaciones medicinales, farmacéuticas y veterinarias, artículos comprendidos en la Clase Nº 11 de la Nomenclatura actual de Marcas de Fábrica. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado número 13225 de la República Dominicana, debidamente autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder es el número 003.

Panamá, 6 de julio de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,

8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

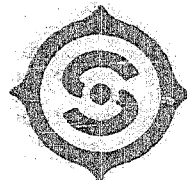
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Yawata Iron & Steel Co., Ltd., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, y con domicilio en el No. 1, 1-chome, Marunouchi, Chiyoda-ku, Tokio, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante, que



consiste en una "S" dividida por un punto dentro de un círculo estilizado con cuatro aristas, tal cual aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "hierro (lingotes de hierro, hierro deslustrado (sponge), hierro fundido, hierro ligado) acero (acero ordinario, y acero especial) acero semi-acabado (barras gruesas, acero, fino, planchas, láminas, barras de estaño). Productos de acero acabado (rails y accesorios, barras y viguetas, planchas de soldadura, alambres, planchas, láminas, acero de alta tensión, aceros calientes moldeados, y aceros revestidos)".

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 18 de enero de 1959 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Declaración jurada; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 13 de julio de 1964.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Céd. No. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

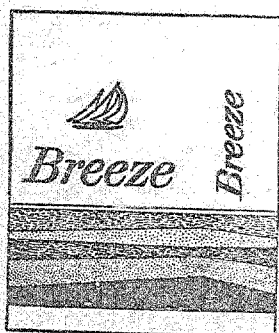
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados,
con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia,
situado en la esquina de las Avenidas Justo Aro-
semena y Ecuador, donde recibimos notificacio-
nes, actuando en



nombre y represen-
tación de la sociedad
denominada Brown
& Williamson Toba-
cco Corporation (Ex-
port) Limited, una
sociedad constituida
y existente de con-
formidad con las le-
yes de Londres, In-
glaterra, con domici-
lio en el No. 7 de
Millbank, Londres, S.
W. 1, Inglaterra,
comparecemos ante el

despacho a su digno cargo con el propósito de so-
licitarle el registro de la marca de fábrica que
consiste de una etiqueta que contiene en el centro
de manera distintiva la palabra "Breeze" que se
encuentra debajo de la representación de un bar-
co navegando. La palabra "Breeze" se repite en
ángulo recto en la parte superior derecha de la
etiqueta y al pie de ésta se extienden a través de
todo lo ancho, bandas irregulares en diferentes
matices.

Dicha marca ha sido usada en el comercio del
país de origen y será muy pronto puesta en el
comercio panameño y sirve para amparar y dis-
tinguir en el comercio cigarrillos para exporta-
ción excepto a la República de Irlanda.

La marca se usa o se aplica a los paquetes o
vasijas que contienen los productos, o a éste úl-
timo, colocando sobre ellos una etiqueta impre-
sa en la cual está indicada la marca de fábrica;
o imprimiendo directamente dicha marca, por
cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes,

paquetes, productos, etc., reservándose la dueña
la facultad de emplear la marca en cualquier ta-
maño, colores, combinaciones y tipos de letra sin
alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los de-
rechos han sido pagados; b) Copia del Certifi-
cado de Registro en el país de origen número
825,108; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) eti-
quetas de la marca de fábrica; e) Clisé; f) El po-
der a nuestro favor se encuentra en el expedien-
te de la marca de fábrica "Avalón" en esa Ofi-
cina.

Octavio Fábrega.
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Cía. Colombiana de Ta-
bacos, S. A. domiciliada en Medellín, Colombia y
organizada conforme a las leyes de esa Repúbli-
ca, solicita por mi conducto el registro de una
marca de fábrica de que es dueña y que consiste
esencialmente en la palabra:

HIDALGOS

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir
"cigarrillos" y consiste esencialmente en la pala-
bra "Hidalgos" colocada dentro de una etiqueta
formada por cuatro rectángulos de color rojo, los
cuales están cruzados horizontalmente en la par-
te superior por dos fajas blancas igualmente bor-
deadas de negro. Los rectángulos tienen las si-
guientes características. Primer rectángulo: De-
bajo de las dos fajas blancas bordeadas de negro,
se lee la palabra "cigarrillos", en mayúsculas y
en color blanco. Debajo y en tipo especial de le-
tra en color blanco bordeado de negro, aparece
la palabra "Hidalgos"; debajo de ésta última y
distribuidas en dos líneas, las expresiones "con
filtros" y "extralargos", en mayúsculas y en co-
lor blanco. Más abajo, cortando las tres fajas
blancas bordeadas de negro de la parte inferior y
hacia el extremo derecho se encuentra un escudo
en fondo negro bordeado por doble línea blanca
y negra; en la superior del escudo se observan
tres hojas de tabaco y debajo de éstas dos pun-
tos; luego una faja de color rojo bordeada de
blanco que cruza el escudo diagonalmente. De-
bajo de esta faja un cuadrilátero pequeño y una
estrella de cinco puntas. Encima del escudo hay
una figura formada por cuatro curvas de color
blanco bordeadas de negro que se unen en los ex-
tremos. En la parte inferior del rectángulo se

lee: "Cía. Colombiana de Tabaco, S. A.", en un tipo de letra característico y en color blanco. Segundo rectángulo: en la parte superior se lee la frase "20 Cigarrillos", con mayúsculas y en color blanco, debajo se encuentra la palabra "Hidalgos" en el mismo tipo de letra descrita para el primer rectángulo pero en tamaño menor; debajo de ella, en mayúsculas y en color blanco, se lee: "Industria Colombiana". En el extremo derecho del rectángulo se encuentra un escudo con las mismas características del que se describió para el primer rectángulo pero en tamaño menor. Tercer rectángulo: Es igual al primero. Cuarto rectángulo: Es igual al segundo. Base de la etiqueta: En la base de la etiqueta, sobre fondo rojo, se lee la palabra "Hidalgos" en tamaño igual a la del segundo y cuarto rectángulo. En cualquier combinación de colores o tamaño.

Esta marca la ha venido usando su propietario en el comercio nacional de Colombia, y la va a usar desde la fecha en adelante en el comercio nacional panameño.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Bogotá, del Certificado No. 41.009 expedido por el Ministerio de Fomento, División de Propiedad Industrial de Bogotá, Colombia; b) Comprabante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; y e) El Poder con que actúo se encuentra registrado en el Libro respectivo de ese Ministerio bajo el No. 149; Clisé.

Panamá, 13 de julio de 1964.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Nicanor de Obarrío Díaz y Adolfo de Obarrío Díaz contra "Tierra Central, S. A.", mediante resolución de diez de enero del presente año, se ha señalado el día quince (15) de febrero próximo, para que, entre las horas legales tenga lugar el remate de los siguientes bienes inmuebles, propiedad de la demandada:

"Finca número treinta y un mil ochocientos veintidós (31.820), inscrita al Tomo setecientos ochenta y seis (786), Folio ocho (8), de la Sección de Panamá, Provincia de Panamá, de este Registro Público, que consiste en un lote de terreno marcado en la Urbanización Juan Franco con el número quince de la manzana "C", situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, limita con la Calle Santa María; Sureste, limita con la Calle San Felipe; Suroeste, limita con el lote número once de la misma manzana "C"; Noroeste, limita con los lotes número trece y catorce de la misma manzana "C"; Noroeste, limita con el lote número diez y seis de la

manzana "C". Medidas: Norte, cuarenta (40) metros con diez y ocho (18) centímetros; Noroeste, nueve (9) metros con diez y nueve (19) centímetros; Sureste, cuarenta (40) metros; Suroeste, cuarenta (40) metros; Noroeste, catorce (14) metros con veintidós (22) centímetros. Superficie: Mil doscientos dos (1.202) metros cuadrados con ochenta y seis (86) decímetros cuadrados.

Finca número (31814) treinta y un mil ochocientos catorce, inscrita al Tomo setecientos ochenta y seis (786), Folio dos (2), de la Sección de Panamá, Provincia de Panamá, de este Registro, que consiste en un lote de terreno marcado en la Urbanización Juan Franco con el número quince de la manzana "C" situada en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Noroeste, linda con el lote número diez y seis (16) de la manzana "C"; Sureste, limita con el lote número trece (13) de la misma manzana "C"; Noroeste, limita con el lote número quince (15) de la misma manzana "C"; Suroeste, limita con la Calle Santo Domingo. Medidas: Noroeste, cuarenta (40) metros; Sureste, cuarenta (40) metros; Noroeste, veinte (20) metros; Suroeste, veinte (20) metros. Superficie: Ochocientos (800) metros cuadrados.

Finca número treinta y un mil ochocientos veintidós (31.826), inscrita al Tomo setecientos ochenta y seis (786), Folio catorce (14) de la Sección de Panamá, Provincia de Panamá, de este Registro Público, que consiste en un lote de terreno marcado en la Urbanización Juan Franco con el número diez y seis (16) de la manzana "C" situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, limita con la Calle Santa María; Sureste, limita con los lotes número catorce (14) y quince (15) de la misma manzana "C"; Noroeste, limita con la Calle "K"; Suroeste, limita con la Calle Santo Domingo. Medidas: Norte, setenta y siete (77) metros con once (11) centímetros; Sureste, cincuenta y cuatro (54) metros con veintidós (22) centímetros; Noroeste, cinco (5) metros con noventa y seis (96) centímetros; Suroeste, cincuenta y seis (56) metros con cincuenta y cinco (55) centímetros. Superficie: Mil setecientos veintinueve (1.729) metros cuadrados con noventa y seis (96) decímetros cuadrados. Fincas de propiedad de la empresa demandada Tierra Central, S. A.

Servirá de base para el remate la suma de treinta y tres mil quinientos cincuenta y tres balboas (B:33.553.-00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día fijado para la subasta, y desde esa hora en adelante y hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de enero de mil novecientos sesenta y seis, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

L. 19511

(Única publicación)

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO NUMERO 70

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Eusebio Arcia, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cedula 7AV-123-723, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, por escrito de fecha 12 de febrero de 1963, título definitivo de propiedad, por compra a la nación, de un globo de terreno denominado "El Guayacán", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de treinta y tres (33) hectáreas con mil doscientos cincuenta (1.250) metros cuadrados de superficie, y linderado como sigue: Norte, Trinidad Rodríguez y camino de Herradura al Cedro Abajo; Sur, Portolatinio Be-

navides y Genarino Peralta; Este, camino al Cedro Abajo, y Oeste, Juan Bautista.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

El Administrador de Rentas Internas.

de la Provincia de Los Santos.

(Fdo.) RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras.

(Fdo.) Santiago A. Peña C.

L. 49083

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Octavio Lezcano, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino de este Distrito con cédula de identidad número 4-48-569, solicita de esta administración Provincial de Tierras y Bosques, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos globos de terrenos ubicados en el Distrito de Boquerón, con las superficies y linderos que se detallan:

Lote 1: Con una superficie de diez hectáreas con tres mil novecientos catorce metros cuadrados (10 Hect. 3.914 m²), y alinderado así:

Norte: Florentino Gantes;

Sur: Callejón y Hnos. Gantes;

Este: Río Congo;

Oeste: Camino Público.

Lote 2: Con una superficie de catorce hectáreas con seis mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados (14 Hect. 6.698 m²), alinderado así:

Norte: Clemente Araúz.

Sur: Octavio Lezcano.

Este: Río Chirigagua.

Oeste: Camino público a Macano.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 16 de noviembre de 1965.

El Director Provincial de Ingresos,

JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 6846

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Paulina Beitia, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina del Distrito de Alanje, portadora de la cédula de identidad personal número 4-AV-113-918. Solicitó de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos globos de terreno ubicados en los Pocitos Distrito de Alanje, los cuales se describen así:

Lote 1: Con una superficie de veintidós hectáreas con seis mil novecientos sesenta y siete metros cuadrados: (22 Hect. con 6.967 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino Real del Suiche y Guarumal.

Sur: Cristina Rodríguez y Emilio Araúz.

Este: Antonio Carreño y Felipe Rojas, Quebrada Esparita de por medio.

Oeste: Camino Real.

Lote 2: Con una superficie de catorce hectáreas con cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados (14 Hect. con 4.680 m²) y con los siguientes linderos.

Norte: Emma Araúz.

Sur: Callejón.

Este: Nicolás Esquivel.

Oeste: Margarita Araúz.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de (15) quince días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 3 de diciembre de 1965.

El Director de Ingresos,

El Oficial de Tierras,

JUAN B. MORALES.

José de los S. Vega.

L. 8618

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director General de Ingresos, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Flora Rojas de Feigenblatt, costarricense, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y portadora de la cédula de identidad personal N° E-8-16241, cuyo paradero se desconoce, sindicada por contrabando; para que comparezca a este Despacho General dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, a notificarse personalmente de la Resolución N° 35-542 de 27 de julio de 1965 y que en su parte pertinente dice así:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Panamá, 27 de julio de 1965.—Resolución N° 65-542.

Por estimar la investigación agotada y que de la misma emergen indicios contra los inculcados, de conformidad con lo que establece el Artículo 1293 del Código Fiscal, reformado por la Ley 9 de 1964, esta Dirección General de Ingresos,

RESUELVE:

Formular cargos en contra del señor y la señora Flora Rojas de Feigenblatt por el supuesto delito de defraudación que contempla el Decreto 235 de 14 de septiembre de 1961 y el artículo 661 del Código Fiscal y que consiste en la introducción ilegal al país de un automóvil marca Buic Wildcat, modelo 1963, serie 6J1028412, motor N° 094-32-9307.

Ordenar que aduzcan, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados desde su notificación, las pruebas que estime convenientes para su defensa.

Decretar el decomiso definitivo del automóvil; cuyas características se describen en el primer párrafo de esta resolución, motivo de esta investigación.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

Por tanto se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero de la acusada Flora Rojas de Feigenblatt, so pena de ser juzgados por encubridores de la infracción de que se le acusa, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado que si a pesar de este requerimiento no se presentase oportunamente, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y su causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Y para que sirva de formal emplazamiento a la procesada, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho General y dos copias debidamente autenticadas se envían a la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco (5) veces consecutivas.

El Director General de Ingresos,

El Secretario,

J. MENAICO SOLIS R.

(Cuarta publicación)

Viterbo G. Icaidy.